

DECRETO # 138



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, el día 05 de marzo de 2013, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1726/2013 de fecha 19 de julio del 2013.

INGRESOS.-Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$105'909,298.73 (CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), que se integran por el 51.56% de Ingresos Propios y Participaciones, 24.73% de Aportaciones Federales del Ramo

33, 18.17% de Otros Programas y 5.54% de Agua Potable y Alcantarillado, con un alcance global de revisión de 84.97%.



EGRESOS.-Fueron ejercidos recursos por \$114'138,607.89 (CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 89/100 M.N.), de los que se destinó el 46.32% para Gasto Corriente, 5.16% de Otros Egresos, además el 9.83% para Obra Pública, 24.25% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 14.44% para Otros Programas, con un alcance global de revisión de 53.12%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$8'229,309.16 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 16/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a los ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$3'611,175.81 (TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.), integrado de 18 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$3'781,001.28 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL UN PESOS 28/100 M.N.), mismo que se integra por préstamos a empleados de base que representan un 0.16% y otros deudores equivalentes a un 99.84%.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$34'181,574.25 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de

\$4'026,066.46 (CUATRO MILLONES VEINTISEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.), de las cuales el 1.49% se adquirieron con Recursos Propios, 30.30% con Recursos Federales, 67.54% con Recursos de Otros Programas y 0.67% correspondientes al Sistema Municipal de Agua Potable.



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de pasivos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$12'743,088.09 (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.), que representa un incremento del 728.04%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a endeudamientos con Proveedores, con Acreedores Diversos; Impuestos y Retenciones por pagar y pasivos con el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tlaltenango.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$11'219,328.51 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 51/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el Municipio ejerció el total del monto autorizado. Según informe físico financiero, presenta 7 mantenimientos y/o servicios ejercidos, así como 20 obras terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$14'736,825.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 93.26%, mismos que fueron

revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente, fue ministrado el importe de \$7,900.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, que fueron aplicados en la adquisición de mobiliario y equipo de administración.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$11'387,339.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 0.51% para Obligaciones Financieras, 60.25% a Seguridad Pública, 35.74% al rubro de Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 3.5% al rubro de Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2012, se ejerció un 94.44% de los recursos, que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,733.00 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la adquisición de dos camiones recolectores de basura. Los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en su totalidad.

PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS.

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'925,055.62 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) que corresponden a la muestra de dos obras determinadas para revisión física. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron



aplicados en un 99.69% y revisado documentalmente el 100% de los mismos.



FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'574,650.26, (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 26/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física, denominada: "Construcción de 55 unidades básicas de vivienda en la cabecera municipal" aprobada por un monto de \$2'915,000.00. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 54.02% y revisado documentalmente el 100% de los mismos.

COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE CONADE

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$8'998,999.91 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 91/100) que corresponden a la muestra de tres obras determinadas para revisión física. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados en un 85.61% y revisado documentalmente el 100% de los mismos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.62 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye no cuenta con liquidez.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$21'250,388.45 que representa el 18.62% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 21.51% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 78.49% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social 66.07% de ingresos por Aportaciones Federales, por lo que cuenta con un nivel aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio ascendió a \$33'391,577.12, representando un 6.84% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$31'252,990.65.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio asciende a \$54'653,082.26, siendo el gasto en nómina de \$33'391,577.12, que representa el 61.10% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no Aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	93.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	33.2
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	7.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	6.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	17.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	64.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	0.5
Gasto en Seguridad Pública.	60.2
Gasto en Obra Pública.	4.2
Gasto en Otros Rubros.	35.0
Nivel de Gasto ejercido	99.9

c) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	97.8



CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

d) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Fondo Nacional de Habitaciones Populares
FONHAPO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	24.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Comisión Nacional del Deporte (CONADE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	85.6



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan 15 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, cumplió en 92.8% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y La Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones PL-02-05/685/2014, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio de fecha 20 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
			6	PFRR	6
Pliego de Observaciones	9	2	2	PFRA	2
Solicitud de Intervención del O.I.C.	33	12	21	SIOIC	21
Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	4	0	4	PFRR	4
Subtotal	46	14	33		33
Acciones Preventivas					
			17	PFRA	17
Recomendación	21	0	20	REC	20
			1	SEP	1
Seguimiento de ejer Posteriores	5	0	5	SEP	5
TOTAL	72	14	76		76

PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
 PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
 SIOIC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
 REC.- Recomendación
 SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores
 FRR.- Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitara la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado denominadas **SEGUIMIENTOS EN EJERCICIOS POSTERIORES**.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la Denuncia de Hechos resultada de la acción a promover PF-12/49-040 del Ejercicio Fiscal 2012.
 - PF-12/49-040.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado, presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos relativa al ejercicio indebido de recursos del Programa 3x1 para Migrantes, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior, consistente en las declaraciones realizadas por el I.S.C. Erik Reyes García, en el sentido de que aun y cuando el Municipio de Tlaltenango le había entregado un



antipio por la adquisición de 2 camiones recolectores de basura, desde el mes de abril de 2012 por un monto de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), estos no fueron aplicados en la compra de los camiones, en virtud de que el Presidente Municipal, Marco Antonio López Martínez le solicitó en el mes de mayo de 2012 un préstamo de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), del cual desconoce el destino de aplicación, sin haberle firmado ningún documento como garantía, manifestando este tener como evidencia la transferencia electrónica realizada de la cuenta bancaria fiscal de Antonio Reyes García a la cuenta bancaria personal del Presidente Municipal. Asimismo, manifestó que al momento de realizarle el cobro del préstamo al Presidente Municipal C. Marco Antonio López Martínez por \$800,000.00, le contestó que ese monto era el pago del diezmo del 20% por la adquisición de los camiones y del diezmo de las demás obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 74 fracciones III y XII, 78 fracción V y 159 Ley Orgánica del Municipio; 22, 24, 26, 40, 41 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, montos máximos de adjudicaciones contenidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/49-011, AF-12/49-020, AF-12/49-022, AF-12/49-024, AF-12/49-025, AF-12/49-027, PF-12/49-002, PF-12/49-005, PF-12/49-008, PF-12/49-013, PF-12/49-016, PF-12/49-020, PF-12/49-023, PF-12/49-026, PF-12/49-029, PF-12/49-032, PF-12/49-035, PF-12/49-038, PF-12/49-042, OP-12/49-004, OP-12/49-007, OP-12/49-012, OP-12/49-016 y OP-12/49-019, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores(as), Secretario de Gobierno y Director de



Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor, Presidente del Patronato de la Feria, así como las derivadas de Pliegos de Observaciones AF-12/49-010-01 y PF-12/49-041-02 y de las Recomendaciones AF-12/49-001-02, AF-12/49-006-02, AF-12/49-012-02, AF-12/49-014-02, AF-12/49-016-02, AF-12/49-018-02, AF-12/49-029-02, PF-12/49-006-02, PF-12/49-014-02, PF-12/49-017-02, PF-12/49-030-02, PF-12/49-036-02, OP-12/49-001-02, OP-12/49-014-02, OP-12/49-020-02, OP-12/49-022-02, OP-12/49-024-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos todos ellos funcionarios municipales durante el Ejercicio Fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/49-011.- Por haber ejercido recursos por concepto de Subsidios a la Feria sin que la partida afectada contara con la suficiencia presupuestal al momento de realizar las erogaciones, ya que las modificaciones presupuestales se realizaron posteriores al ejercicio del gasto, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, José Pinto Robles, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana Patricia García Márquez, Gerardo Campos Campos, María del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Ceballos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras y Magdalena García Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Regidores del H. Ayuntamiento respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, 172, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y VI de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/49-020.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, C. Víctor Manuel Carrillo Tovar, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana Patricia García Márquez, Gerardo Campos Campos, María Del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Ceballos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras, José Pinto Robles, Magdalena García Márquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera, Contralor Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/49-022.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, José Pinto Robles, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana Patricia García Márquez, Gerardo Campos Campos, María del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Ceballos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras y Magdalena García Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 79, 93 fracciones III y IV, 96 fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio; 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

AF-12/49-024.- Por conceder cargo o comisión remunerada a la C. María del Rosario Bañuelos Padua, trabajadora que tiene parentesco con miembro del H. Ayuntamiento en los grados tipificados en la Ley como nepotismo, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, José Pinto Robles, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana Patricia García Márquez, Gerardo Campos Campos, María del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Ceballos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras y Magdalena García Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/49-025.- Por conceder empleo a los C.C. Felipe y Ramiro González Martínez, hermanos del Secretario de Gobierno Municipal, al existir nepotismo en virtud del parentesco consanguíneo en primer grado, así como por no excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o laboral, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez e Ing. José González Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales,



respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones XVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/49-027.- Por no presentar la información y documentación solicitada por la entidad de Fiscalización, respecto del Patronato de la Feria, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y Miguel Ángel Varela Pinedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Presidente del Patronato de la Feria Regional de Tlaltenango de Sánchez Román, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/49-002.- Por expedir cheques por un monto de \$50,460.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), a favor de J. Sergio Cervantes Moreno, por concepto de pago de "Elaboración de estudio de emisión de contaminantes de la industria ladrillera de Tlaltenango", mismo estudio que fue elaborado por un prestador de servicios diferente al beneficiario del cheque, además de resultar como improcedente con los recursos del Fondo III, toda vez que el gasto no corresponde a actividades propias del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López, I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74

fracciones III, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/49-005.- Por haber expedido cheques para el pago de "Elaboración de manifestación de impacto ambiental de 19 km en la sierra de Morones" con objeto de la pavimentación de 23 kilómetros de la carretera Morones - Los Cardos primera etapa, por un monto de \$62,203.13 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 13/100 M.N.), y para el pago de "Elaboración de proyecto de 40 cámaras de vigilancia"; por un monto de \$197,200.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), acciones que se consideran improcedentes al realizarlos con recursos del Fondo III, toda vez que no corresponden a los rubros autorizados ni tienen un beneficio directo a sectores de la población que se encuentren con condiciones de rezago social y pobreza extrema, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López, I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos y C.P. Rosalba Castañeda Orozco. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/49-008.- Por no ejercer los Recursos Federales del Fondo III, por un monto de \$991,907.78 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 78/100 M.N.) dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente, por incumplir lo



establecido en los artículos 1, 2, 45, 54 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 10 fracción III, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III y VIII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 100, 102 fracciones I y V y 183 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/49-013.- Por haber realizado traspasos bancarios de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta número 0813147930 de Banorte, S.A., a otras cuentas bancarias del Municipio por un monto total de \$2'202,949.87(DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 87/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados en su totalidad en el ejercicio 2012, no obstante, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas, motivo por el cual se realizó el cálculo de intereses por un monto de \$62,550.81(SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.), considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/49-016.- Por haber realizado depósitos por concepto de aportación de beneficiarios, en la cuenta bancaria número 0813147930 del Fondo III 2012 de Banorte, S.A., y no abrir una cuenta bancaria específica e independiente para este concepto por el ejercicio fiscal, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/49-020.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al haber recibido aportaciones de beneficiarios para obras de bordos de abrevadero ejecutadas con recursos del Fondo III por un monto de \$667,800.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que fueron depositados en la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0522750708 de Banorte S.A., y de las que el Municipio no presentó evidencia de su aplicación en las obras que les dieron origen o en las que correspondan a los rubros autorizados del Fondo III. Asimismo, por no presentar acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que de manera específica se detallen las obras y montos aprobados para las obras a realizar con los recursos obtenidos por la aportación de los beneficiarios, así como los expedientes unitarios respectivos, conteniendo la documentación técnica, social y financiera correspondiente, que demuestre la aplicación de los recursos, así como por no abrir una cuenta bancaria específica para la administración de estos recursos y haber



registrado los ingresos en la cuenta de Otros Aprovechamientos, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 179, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/49-023.- Por no haber presentado requisiciones u órdenes de servicios en los que conste las características de la maquinaria y vehículos en mantenimiento en que se instalaron refaccione, con nombre firma y cargo de los funcionarios municipales que autorizan, así como de los operadores que lo solicitaron, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 102, 167, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/49-026.- Por haber expedido de la cuenta bancaria número 0813147930 denominada "F-III 2012" del Banorte, S.A., los cheques núm. 219, 241 y 252 por un importe de \$292,707.80 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE 80/100 M.N.), que fueron depositados a cuentas bancarias con Registro federal de contribuyentes distinto al de los proveedores o contratistas beneficiarios de los cheques, no demostrando si realmente éstos recibieron los pagos correspondientes y el Municipio no presentó copia fotostática de los cheques, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal respectivamente, al incumplir con lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2012; 10 fracción III, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracción III, V y X, 93 fracción III, 96 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/49-029.- Por haber aportado el 25% que le correspondía al Club de Migrantes, incumpliendo con las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes, que señalan como requisito de elegibilidad contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios, con aportación del 25% de cada una, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012, como Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior por incumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 182 de la Ley Orgánica del Municipio; 74 fracciones, III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 167, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/49-032.- Por haber expedido de la cuenta bancaria de Fondo IV 2012, número 0813147949 de Banorte, S.A. denominada "Fondo IV 2012, el cheque no. 28 por un monto de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de fecha 29 de marzo de 2012 a favor de Adán Gálvez Herrera, por la adquisición de un vehículo semi nuevo para la Presidencia Municipal, marca Dodge, modelo Ram 1500 ST 4x2 manual, soportado con factura no. 114417, endosada por el beneficiario del cheque; el cheque fue depositado a una cuenta bancaria con R.F.C. CVI950209V67 en fecha 30 de marzo de 2012, distinto al del beneficiario, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2012; 62 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/49-035.- Por haber realizado traspasos a la cuenta bancaria de Fondo IV, número 0813147949 de Banorte, S.A. denominada contablemente Fondo IV-2012, de otras cuentas bancarias del Municipio por un monto total de \$1'597,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados en su totalidad, no obstante, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas, determinándose el cálculo de intereses por un monto de \$65,737.74 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), considerándose como responsables a los CC. Marco

Antonio López Martínez, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI, 97, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/49-038.- Por no haber presentado evidencia de la realización del procedimiento de adjudicación a la Comercial CIP, S.A. de C.V., ya que por el monto total de la operación, el proceso de adjudicación debió ser mediante licitación pública y no mediante invitación restringida a cuando menos 3 proveedores, en base al monto de la adjudicación, asimismo, por haber realizado la adquisición sin haber comenzado el proceso de rescisión y finiquito del contrato suscrito con el C. Antonio Reyes García, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 30, 74 fracciones III y XII, 78 fracción II, 159 Ley Orgánica del Municipio; 22, 24, 26, 40, 41 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/49-042.- Por no haber presentado evidencia de la realización del procedimiento de adjudicación con el Proveedor Antonio Reyes García, ya que por el monto total de la operación, el proceso de adjudicación debió ser mediante licitación pública y no mediante invitación restringida a cuando menos 3 personas, en base al monto de la adjudicación. Asimismo, por haber realizado la adquisición de dos camiones compactadores de basura con la Comercial CIP, S.A. de C.V., sin haber realizado el procedimiento de rescisión de contrato con el proveedor Antonio Reyes García, así como por no haber realizado en tiempo y forma la reclamación de las fianzas anticipo del 50% y de cumplimiento del 10%, presentadas por el proveedor antes mencionado, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I, II y III y 96, 159 de la Ley Orgánica del Municipio; 22, 24, 26, 40, 41 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/49-004.- Por elaborar el presupuesto base con sobrecosto de \$69,119.09 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 09/100 M.N.), en los conceptos suministro y colocación de bomba sumergible marca Altamira de 12 pasos con motor Grunfos de 40 HP y suministro y colocación de transformador de 45 KVA en la obra de Fondo III denominada "Rehabilitación de depósito en fraccionamiento las Moritas en la cabecera municipal", y haber realizado el pago al



contratista a quién se le asignó la obra, considerándose como responsable al CC. Marco Antonio López Martínez quien se desempeñó durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracción III y XII, 42 fracción II inciso c) de su Reglamento; 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 17 fracciones V y XVI, de la Ley de Fiscalización Superior del el Estado de Zacatecas.

- OP-12/49-007.- Por realizar el pago de suministro de materiales y pago de mano de obra para el término de la obra de Fondo III denominada “Construcción de aula en escuela telesecundaria Lázaro Cárdenas en la comunidad Las Azucenas” sin haber concluido el procedimiento administrativo de rescisión de contrato promovido por incumplimiento del mismo, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 12, 104, 105, 106 fracciones II y III, 107, 109 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 122, 123 fracciones II y IV, 124, 125, 126 y 128 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 78 fracción III, 100, 102 fracciones I, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, X, XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y artículo 5º numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/49-012.- Por realizar el pago de suministro de materiales y pago de mano de obra para el término de la obra de Fondo III denominada “Construcción de aula en el CECYTEZ en la Cabecera Municipal” realizada



mediante el Fondo IV, sin haber concluido el procedimiento administrativo de rescisión de contrato promovido por incumplimiento de contrato, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 12, 104, 105, 106 fracciones II y III, 107 y 109 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 122, 123 fracciones II y IV, 124, 125, 126 y 128 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 78 fracción III, 100, 102 fracciones I, V, VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, X y XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/49-016.- Por firmar Convenio con el Fideicomiso Nacional de Habitaciones Populares en el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda Tu casa para el ejercicio Fiscal 2012, para la Construcción de 55 unidades básicas de vivienda en la Cabecera Municipal sin contar con la suficiencia presupuestal y disposición del recurso para cumplir la obligación contraída mediante el convenio suscrito en fecha 30 de marzo de 2012, reincidiendo en un caso similar presentado en la Observación OP-11/49-006 durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, en la que se promovió la acción número OP-11/49-006 Recomendación, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Rodrigo Orozco Mayorga y José Juan Sedano Serrano quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracción I, 24 de la Ley de Obras Públicas y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones V, X, XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y artículo 5 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/49-019.- Por no integrar los expedientes unitarios de 21 obras de las que 13 corresponden al Fondo III, 1 al Fondo IV, 1 al Programa 3x1 para Migrantes, 2 al Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, 1 del Convenio con la FONHAPO y 3 al convenio con la CONADE, con la documentación técnica y social que debe generarse en todas las fases de ejecución de las obras, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Arq. Marco Antonio Acosta Reveles e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, y del periodo de 1 de enero al 18 de julio de 2012, y del 18 de julio al 31 de diciembre de 2012 Directores de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 17, 18 fracciones II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 fracción I y II, 93, 98 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracciones II, V, VIII, XV, 13, 15, 18, 32 fracciones XII y XIV, 33 fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89, 94, 98, 101, 102 fracción III, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 fracción I de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliegos de Observaciones:



- AF-12/49-010-01.- Por no haber presentado informe de ingresos y egresos debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, con relación a la Feria Regional, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y Miguel Ángel Varela Pinedo quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico Municipal y Presidente del Patronato de la Feria Regional de Tlaltenango. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VII y VII, 78, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/49- 041-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-041 Pliego de Observaciones, emitida por la entidad de Fiscalización Superior, referente al incumplimiento por parte del Proveedor Antonio Reyes García, contrato no. 0001-01 PMTGO-AD3X1/12, en la entrega de dos camiones compactadores de basura, considerándose como responsables a los CC. Víctor Manuel López Mendoza e Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndico, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Acciones de Recomendación:

- AF-12/49-001-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-001, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con respecto al rezago



en el cobro del Impuesto Predial, con acciones de cobro coactivo en los casos que la ley lo permita, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/49-006-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-006, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior en relación a la clasificación y registro del gasto de conformidad con el origen y aplicación del mismo, con la finalidad de que los estados financieros presenten información confiable, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/49-012-02.- Por no haber presentado evidencia con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/49-012, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación la recuperación de préstamos otorgados y de abstenerse de otorgar préstamos personales, así como en los que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal al que pertenezcan, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, durante Lo anterior



en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/49-014-02.- Por no haber presentado información o consideraciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-014, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a verificar que se haya realizado la desincorporación correspondiente del activo, por concepto de baja del activo trascabo kase, camión Dodge, moto conformadora vendidos en 2012 como chatarra, considerándose como responsables a los CC. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Orozco Castañeda, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/49-016-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-016, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar adeudo con acreedor, a fin de programar su pago y/o cancelación de la deuda en caso de ser procedente, previa autorización del H. Ayuntamiento, a fin de presentar la situación financiera real del Municipio en esta cuenta, considerándose como responsables a los Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/49-018-02.- Por no haber presentado evidencia con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-018, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a programar y efectuar los enteros correspondientes del Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, ya que los recursos no pertenecen al Municipio, considerándose como responsables a los Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/49-029-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-029, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a que se inicie el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de crédito fiscal por actos efectuados por funcionarios públicos de la primera administración del ejercicio fiscal 2007, los que se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, considerándose como responsables a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/49-006-02.- Por no haber presentado evidencia, o consideraciones, con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/49-006, Recomendación emitida



por la entidad de Fiscalización Superior con relación a la ejecución de obras y acciones del Fondo III, para que se establezca un sistema adecuado de control programático y presupuestal que permita asegurar que las erogaciones realizadas corresponden al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron como Síndico, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/49-014-02.- Por no haber presentado evidencia o consideraciones, con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-014, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo tratándose de Recursos Federales del Fondo III, se abstenga de utilizarlos como préstamo para otros fines a los autorizados, mediante traspasos bancarios a otras cuentas del Municipio, considerándose como responsables a los Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron como Síndico, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/49-017-02.- Por no haber presentado evidencia o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-017, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a que tratándose de aportaciones de beneficiarios de las obras y acciones de Fondo III, se abra una cuenta específica y por ejercicio fiscal en la que se manejen exclusivamente las aportaciones, evitando la mezcla de los mismos con los Recursos Federales del Fondo, considerándose como responsables a los Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron como Síndico, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/49-030-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/49-030, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo, tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3x1 para Migrantes, limite su aportación a lo establecido en las Reglas de Operación del programa, en las que se señala como estructura financiera, la aportación del 25% de cada una de las siguientes instancias: la Federación, el Estado, el Municipio y el Club de Migrantes, absteniéndose de realizar aportaciones que incumplan la normatividad antes mencionada. Considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron como Síndico, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley



Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PF-12/49-036-02.- Por no haber presentado evidencia o información con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-015, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo se abstenga de realizar traspasos de recursos a la cuenta bancaria de Fondo IV, número 0813147949 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Fondo IV 2012, aún y cuando sean en calidad de préstamo, considerándose como responsables a los C.C. Víctor Manuel López Mendoza, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/49-001-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/49-001, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo no se omita dar seguimiento y cumplimiento al Programa Municipal de Obras de acuerdo a su aprobación con respecto a montos y número de obras, desde su planeación, programación y ejecución así mismo presente cada mes para aprobación ante el Cabildo en tiempo y forma los informes físico-financieros, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo

de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



OP-12/49-014-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-014, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo den seguimiento y cumplimiento al Programa Municipal de Obras de acuerdo a su aprobación con respecto a montos y número de obras, desde su planeación, programación y ejecución así mismo presente cada mes para aprobación ante el Cabildo en tiempo y forma los informes físico-financieros, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/49-020-02.- Por no haber presentado información o consideraciones con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/49-020, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo, se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, José Juan Sedano Serrano y José Guadalupe Castillo, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Social y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/49-022-02.- Por no haber presentado evidencia o consideraciones, con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/49-022, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/49-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/49-024, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, como Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$3'334,834.50 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-49-2012-06/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/49-004.- Por el orden de \$25,016.00 (VEINTICINCO MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio con relación al pago de honorarios por la gestión de apoyo de cervecería corona a la feria regional de Tlaltenango de Sánchez Román, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 37fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/49-008.- Por el orden de \$738,276.73 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), derivado de percepciones pagadas en mayor cantidad, según lo señalado en el decreto número 75 de las reformas a

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de acuerdo a la siguiente tabla:



NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO	PERCEPCIONES	TOTAL PERCEPCIONES	AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ	DIFERENCIA
C. Marco Antonio López Martínez Presidente Municipal	Nómina	798,308.16	122,564.22	920,872.38	453,734.40	467,137.98
Ing. Rodrigo Orozco Mayorga Síndico Municipal	Nómina	272,066.40	41,680.50	313,746.90	302,489.60	271,138.75
	Descuento Participaciones	208,150.87	51,730.58	259,881.45		
TOTAL		1,278,525.43	215,975.30	1,494,500.73	756,224.00	738,276.73

Considerándose como responsables a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos el Presidente y Síndico Municipales, por el monto impropcedente recibido y el Tesorero por el importe total observado; asimismo, el Presidente Municipal como Responsable Subsidiario por el importe otorgado en exceso al Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el en el suplemento 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010.



- PF-12/49-001.- Por el orden de \$50,460.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe de las erogaciones realizadas mediante los cheques núm. 304 y 314 expedidos de la cuenta bancaria número 0813147930 de Banorte S.A a favor de J. Sergio Cervantez Moreno, por concepto de pago de "Elaboración de estudio de emisión de contaminantes de la Industria Ladrillera de Tlaltenango", toda vez que dicho estudio fue elaborado por persona diferente al prestador de servicios que lo facturó y cobró y la acción se considera improcedente, al haberla realizado con recursos de Fondo III, ya que el estudio no se realizó para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, sino que se trata de una erogación que beneficia directamente a una persona moral con actividades empresariales con fines de lucro, motivo por el cual deberá reintegrarse con recursos propios de los funcionarios, considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X y XII, 78 fracción I, 96 fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el estado de Zacatecas.
- PF-12/49-004.- Por el orden de \$259,403.13 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 13/100 M.N.), derivado de que el Municipio realizó el pago de "Elaboración de



manifestación de impacto ambiental de 19 km en la sierra de Morones" con objeto de la pavimentación de 23 kilómetros de la carretera Morones - Los Cardos primera etapa, por un monto de \$62,203.13 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 13/100 M.N.), y por el pago de "Elaboración de proyecto de 40 cámaras de vigilancia", por un monto de \$197,200.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), acciones que se consideran improcedentes con recursos del Fondo III, toda vez que no corresponden a los rubros autorizados, asimismo, tampoco tienen un beneficio directo a personas con condiciones de rezago social y pobreza extrema, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, X y XII, 78 fracción I, 96 fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/49-012.- Por el orden de \$62,550.81 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.), correspondiente a los intereses determinados como consecuencia de la realización de traspasos bancarios de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta bancaria número 0813147930 de Banorte, S.A., a otras cuentas del Municipio, mismos que fueron reintegrados en su totalidad en el mismo ejercicio 2012, no obstante, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y



Tesorera Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el estado de Zacatecas.

- PF-12/49-019.- Por el orden de \$667,800.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las aportaciones de beneficiarios para obras de bordos de abrevadero ejecutadas con recursos del Fondo III, sin embargo, las aportaciones fueron depositadas en la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0522750708 de Banorte S.A., de los cuales el Municipio no presentó evidencia de su aplicación en las obras que les dieron origen, desconociéndose el destino de aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 179, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos.



- PF-12/49-034.- Por el orden de \$65,737.74 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), correspondientes al cálculo de intereses determinados como consecuencia de la realización de traspasos bancarios a la cuenta bancaria de Fondo IV 2012, número 0813147949 de Banorte, S.A. denominada contablemente Fondo IV 2012, de otras cuentas bancarias del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos.
- PF-12/49-041.- Por el orden de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que, al presentarse el incumplimiento por parte del Proveedor Antonio Reyes García del contrato no. 0001-01 PMTGO-AD3X1/12, en la entrega de dos camiones compactadores de basura, los funcionarios no realizaron la reclamación del pago de la fianza de anticipo núm. 457-12768-0, así como de la fianza de cumplimiento de contrato núm. 457-12769-1, dentro del plazo establecido en el artículo 120 segundo párrafo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, perdiendo el derecho de realizar la reclamación de los recursos y adicionalmente, se consideran las declaraciones realizadas por el C. Erik Reyes García en el sentido de que su actividad empresarial es la construcción de obra civil y no la venta de camiones recolectores de basura, por lo que se presume la simulación de operaciones mercantiles, considerándose



como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos consiguientes, así como a los CC. Antonio Reyes García y Erick Reyes García, proveedor y su representante legal, en la modalidad de Responsables Solidarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 96 fracciones I, VI y VII, 159, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/49-003.- Por el orden de \$69,119.09 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 09/100 M.N.), en virtud del sobrecosto en el suministro y colocación de bomba sumergible marca altamira de 12 pasos con motor Grunfos de 40 HP, en la obra "Rehabilitación de depósito en fraccionamiento las Moritas en la cabecera municipal" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y Carlos Enrique Patrón Marañón, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, y contratista respectivamente, en la modalidad de Responsable Directo y Responsable Solidario respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 32 fracciones III y XII, 42 fracción II inciso c) de su Reglamento; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- OP-12/49-006.- Por el orden de \$96,471.18 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), por pago de conceptos no ejecutados en la obra "Construcción de línea de conducción de agua potable en el fraccionamiento Santo Santiago en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Arq. Marco Antonio Acosta Reveles, Ing. Jorge Luis Pinedo Casas y Carlos Enrique Patrón Marañón quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, periodo 1 de enero al 24 de julio de 2012, periodo 24 de julio al 31 de diciembre de 2012 Directores de obras Públicas y contratista respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los consiguientes y responsable Solidario el ultimo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 42 fracción II inciso c) y 101 de su Reglamento y artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

5.- La Auditoría Superior del Estado deberá Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales el resultado de la acciones a promover AF-12/49-009 y PF-12/49-043 durante el Ejercicio Fiscal 2012.

- AF-12/49-009.- La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, con relación a los ingresos percibidos al C. Marco Antonio López Martínez, Presidente Municipal por el orden de \$920,872.38 (NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SETENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.), relativo al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

- PF-12/49-043.- La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por un monto de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al pago realizado al C. Antonio Reyes García por concepto de adquisición de dos camiones de compactadores de basura, para lo cual el Municipio expidió de la cuenta bancaria del Programa 3x1 para Migrantes 2012 número 0813148049 de BANORTE, S.A., el cheque número 1 de fecha 4 de abril de 2012, a favor del Proveedor Antonio Reyes García por un monto de \$1,300,000.00, el cual fue cobrado el mismo día, mediante depósito a la cuenta bancaria número 0670707201 y con RFC del proveedor: REGA700630JY7, soportado con la factura número 1349 de fecha 4 de abril de 2012, emitida por el proveedor. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en virtud de que la venta de camiones compactadores de basura no forma parte de su actividad empresarial, conforme a las declaraciones realizadas por el I.S.C. Erik Reyes García. De conformidad con la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. DENUNCIA DE HECHOS ante las autoridades correspondientes resultada de la acción a promover PF-12/49-040 del Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/49-040.- La Auditoría Superior del Estado, deberá de presentar ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos relativa al ejercicio indebido de recursos del Programa 3x1 para Migrantes, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior, consistente en las declaraciones realizadas por el I.S.C. Erik Reyes García, en el sentido de que aún y cuando el Municipio de Tlaltenango le había entregado un anticipo por la adquisición de dos camiones recolectores de basura,



desde el mes de abril de 2012 por un monto de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), estos no fueron aplicados en la compra de los camiones, en virtud de que el Presidente Municipal, Marco Antonio López Martínez le solicitó en el mes de mayo de 2012 un préstamo de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), del cual desconoce el destino de aplicación, sin haberle firmado ningún documento como garantía, manifestando éste tener como evidencia la transferencia electrónica realizada de la cuenta bancaria fiscal de Antonio Reyes García a la cuenta bancaria personal del Presidente Municipal. Asimismo, manifestó que al momento de realizarle el cobro del préstamo al Presidente Municipal C. Marco Antonio López Martínez por \$800,000.00, le manifestó que ese monto era el pago del diezmo del 20% por la adquisición de los camiones y del diezmo de las demás obras. Lo anterior con apoyo en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 74 fracciones III y XII, 78 fracción V y 159 Ley Orgánica del Municipio; 22, 24, 26, 40, 41 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y montos máximos de adjudicaciones contenidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

II. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ante las autoridades correspondientes, como resultado de las Acciones a Promover números AF-12/49-011, AF-12/49-020, AF-12/49-022, AF-12/49-024, AF-12/49-025, AF-12/49-027, PF-12/49-002, PF-12/49-005, PF-12/49-008, PF-12/49-013, PF-12/49-016, PF-12/49-020, PF-12/49-023, PF-12/49-026, PF-12/49-029, PF-12/49-032, PF-12/49-035, PF-12/49-038, PF-12/49-042, OP-12/49-004, OP-12/49-007, OP-12/49-012, OP-12/49-016 y OP-12/49-019, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Regidores(as), Secretario de Gobierno y Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios



Públicos, Contralor, Presidente del Patronato de la Feria, así como las derivadas de Pliegos de Observaciones AF-12/49-010-01 y PF-12/49-041-02 y de las Acciones de Recomendación: AF-12/49-001-02, AF-12/49-006-02, AF-12/49-012-02, AF-12/49-014-02, AF-12/49-016-02, AF-12/49-018-02, AF-12/49-029-02, PF-12/49-006-02, PF-12/49-014-02, PF-12/49-017-02, PF-12/49-030-02, PF-12/49-036-02, OP-12/49-001-02, OP-12/49-014-02, OP-12/49-020-02, OP-12/49-022-02 y OP-12/49-024-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos todos ellos funcionarios municipales durante el Ejercicio Fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/49-011.- Por haber ejercido recursos por concepto de Subsidios a la Feria sin que la partida afectada contara con la suficiencia presupuestal al momento de realizar las erogaciones, ya que las modificaciones presupuestales se realizaron posteriores al ejercicio del gasto, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, José Pinto Robles, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana Patricia García Márquez, Gerardo Campos Campos, María del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Ceballos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras y Magdalena García Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Regidores del H. Ayuntamiento respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, 172, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y VI de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/49-020.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, C. Víctor Manuel Carrillo Tovar, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana Patricia García Márquez, Gerardo Campos Campos, María Del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Ceballos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras, José Pinto Robles, Magdalena García Márquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera, Contralor Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/49-022.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, José Pinto Robles, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana Patricia García Márquez, Gerardo Campos Campos, María del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Ceballos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras y Magdalena García Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Regidores del H. Ayuntamiento, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo

párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, 74 fracciones III y V, 78 fracción I, 79, 93 fracciones III y IV, 96 fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio; 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/49-024.- Por conceder cargo o comisión remunerada a la C. María del Rosario Bañuelos Padua, trabajadora que tiene parentesco con miembro del H. Ayuntamiento en los grados tipificados en la Ley como nepotismo, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, José Pinto Robles, Elvira Carrillo García, Edgar Bernardo Ávila Gómez, Ana Patricia García Márquez, Gerardo Campos Campos, María del Carmen Buenrostro Plascencia, Samuel Terriquez Barrera, Emérita Jáuregui Marín, Alberto Ceballos Quiñones, José Manuel Gaeta Carreón, Norma Padua, Gloria Ayala Contreras y Magdalena García Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/49-025.- Por conceder empleo a los C.C. Felipe y Ramiro González Martínez, hermanos del Secretario de Gobierno Municipal, al existir nepotismo en virtud del parentesco consanguíneo en primer grado, así como por no excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o laboral, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez e Ing. José González Martínez, quienes se

desempeñaron como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones XVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/49-027.- Por no presentar la información y documentación solicitada por la entidad de Fiscalización, respecto del Patronato de la Feria, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y Miguel Ángel Varela Pinedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Presidente del Patronato de la Feria Regional de Tlaltenango de Sánchez Román, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/49-002.- Por expedir cheques por un monto de \$50,460.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), a favor de J. Sergio Cervantes Moreno, por concepto de pago de "Elaboración de estudio de emisión de contaminantes de la industria ladrillera de Tlaltenango", mismo estudio que fue elaborado por un prestador de servicios diferente al beneficiario del cheque, además de resultar como improcedente con los recursos del Fondo III, toda vez que el gasto no corresponde a actividades propias del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López, I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Social y Tesorera Municipal durante el periodo del 1 de enero al



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como artículo 5 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/49-005.- Por haber expedido cheques para el pago de "Elaboración de manifestación de impacto ambiental de 19 km en la sierra de Morones" con objeto de la pavimentación de 23 kilómetros de la carretera Morones - Los Cardos primera etapa, por un monto de \$62,203.13 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 13/100 M.N.), y para el pago de "Elaboración de proyecto de 40 cámaras de vigilancia", por un monto de \$197,200.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), acciones que se consideran improcedentes al realizarlos con recursos del Fondo III, toda vez que no corresponden a los rubros autorizados ni tienen un beneficio directo a sectores de la población que se encuentren con condiciones de rezago social y pobreza extrema, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López, I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos y C.P. Rosalba Castañeda Orozco. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/49-008.- Por no ejercer los Recursos Federales del Fondo III, por un monto de \$991,907.78 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 78/100 M.N.) dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se



desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente, por incumplir lo establecido en los artículos 1, 2, 45, 54 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su reglamento; 10 fracción III, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracciones III y VIII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 100, 102 fracciones I y V y 183 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/49-013.- Por haber realizado traspasos bancarios de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta número 0813147930 de Banorte, S.A., a otras cuentas bancarias del Municipio por un monto total de \$2'202,949.87(DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 87/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados en su totalidad en el ejercicio 2012, no obstante, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas, motivo por el cual se realizó el cálculo de intereses por un monto de \$62,550.81(SESENTA Y DOS MIL QUINIENOS CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.), considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/49-016.- Por haber realizado depósitos por concepto de aportación de beneficiarios, en la cuenta bancaria número 0813147930 del Fondo III 2012 de Banorte, S.A., y no abrir una cuenta bancaria específica e independiente para este concepto por el ejercicio fiscal, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/49-020.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al haber recibido aportaciones de beneficiarios para obras de bordos de abrevadero ejecutadas con recursos del Fondo III por un monto de \$667,800.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que fueron depositados en la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0522750708 de Banorte S.A., y de las que el Municipio no presentó evidencia de su aplicación en las obras que les dieron origen o en las que correspondan a los rubros autorizados del Fondo III. Asimismo, por no presentar acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que de manera específica se detallen las obras y montos aprobados para las obras a realizar con los recursos obtenidos por la aportación de los beneficiarios, así como los expedientes unitarios respectivos, conteniendo la documentación técnica, social y financiera correspondiente, que demuestre la aplicación de los recursos, así como por no abrir una cuenta bancaria



específica para la administración de estos recursos y haber registrado los ingresos en la cuenta de Otros Aprovechamientos, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 179, 182, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/49-023.- Por no haber presentado requisiciones u órdenes de servicios en los que conste las características de la maquinaria y vehículos en mantenimiento en que se instalaron refaccione, con nombre firma y cargo de los funcionarios municipales que autorizan, así como de los operadores que lo solicitaron, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 102, 167, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/49-026.- Por haber expedido de la cuenta bancaria número 0813147930 denominada “F-III 2012” del Banorte, S.A., los cheques núm. 219, 241 y 252 por un importe de \$292,707.80 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE 80/100 M.N.), que fueron depositados a cuentas bancarias con Registro federal de contribuyentes distinto al de los proveedores o contratistas beneficiarios de los cheques, no demostrando si realmente éstos recibieron los pagos correspondientes y el Municipio no presentó copia fotostática de los cheques, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal respectivamente, al incumplir con lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2012; 10 fracción III, incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 74 fracción III, V y X, 93 fracción III, 96 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio y 5º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/49-029.- Por haber aportado el 25% que le correspondía al Club de Migrantes, incumpliendo con las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes, que señalan como requisito de elegibilidad contar con participación financiera de los Clubes u Organizaciones de Migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipios, con aportación del 25% de cada una, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012, como Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior por incumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 182 de la Ley Orgánica del Municipio; 74 fracciones, III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 167, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del

Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/49-032.- Por haber expedido de la cuenta bancaria de Fondo IV 2012, número 0813147949 de Banorte, S.A. denominada "Fondo IV 2012, el cheque no. 28 por un monto de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de fecha 29 de marzo de 2012 a favor de Adán Gálvez Herrera, por la adquisición de un vehículo semi nuevo para la Presidencia Municipal, marca Dodge, modelo Ram 1500 ST 4x2 manual, soportado con factura no. 114417, endosada por el beneficiario del cheque; el cheque fue depositado a una cuenta bancaria con R.F.C. CVI950209V67 en fecha 30 de marzo de 2012, distinto al del beneficiario, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III incisos e) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2012; 62 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/49-035.- Por haber realizado traspasos a la cuenta bancaria de Fondo IV, número 0813147949 de Banorte, S.A. denominada contablemente Fondo IV-2012, de otras cuentas bancarias del Municipio por un monto total de \$1'597,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados en su totalidad, no obstante, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas, determinándose el cálculo de intereses por un monto de \$65,737.74(SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), considerándose como responsables a los CC. Marco



Antonio López Martínez, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e I.S.C. José Guadalupe Castillo Campos quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI, 97, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/49-038.- Por no haber presentado evidencia de la realización del procedimiento de adjudicación a la Comercial CIP, S.A. de C.V., ya que por el monto total de la operación, el proceso de adjudicación debió ser mediante licitación pública y no mediante invitación restringida a cuando menos 3 proveedores, en base al monto de la adjudicación, asimismo, por haber realizado la adquisición sin haber comenzado el proceso de rescisión y finiquito del contrato suscrito con el C. Antonio Reyes García, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 30, 74 fracciones III y XII, 78 fracción II, 159 Ley Orgánica del Municipio; 22, 24, 26, 40, 41 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/49-042.- Por no haber presentado evidencia de la realización del procedimiento de adjudicación con el Proveedor Antonio Reyes García, ya que por el monto total de la operación, el proceso de adjudicación debió ser mediante licitación pública y no mediante invitación restringida a cuando menos 3 personas, en base al monto de la adjudicación. Asimismo, por haber realizado la adquisición de dos camiones compactadores de basura con la Comercial CIP, S.A. de C.V., sin haber realizado el procedimiento de rescisión de contrato con el proveedor Antonio Reyes García, así como por no haber realizado en tiempo y forma la reclamación de las fianzas anticipo del 50% y de cumplimiento del 10%, presentadas por el proveedor antes mencionado, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III y XII, 78 fracciones I, II y III y 96, 159 de la Ley Orgánica del Municipio; 22, 24, 26, 40, 41 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/49-004.- Por elaborar el presupuesto base con sobrecosto de \$69,119.09 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 09/100 M.N.), en los conceptos suministro y colocación de bomba sumergible marca Altamira de 12 pasos con motor Grunfos de 40 HP y suministro y colocación de transformador de 45 KVA en la obra de Fondo III denominada "Rehabilitación de depósito en fraccionamiento las Moritas en la cabecera municipal", y haber realizado el pago al contratista a quién se le asignó la obra, considerándose como



responsable al CC. Marco Antonio López Martínez quien se desempeñó durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracción III y XII, 42 fracción II inciso c) de su Reglamento; 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 17 fracciones V y XVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- OP-12/49-007.- Por realizar el pago de suministro de materiales y pago de mano de obra para el término de la obra de Fondo III denominada “Construcción de aula en escuela telesecundaria Lázaro Cárdenas en la comunidad Las Azucenas” sin haber concluido el procedimiento administrativo de rescisión de contrato promovido por incumplimiento del mismo, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 12, 104, 105, 106 fracciones II y III, 107, 109 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 122, 123 fracciones II y IV, 124, 125, 126 y 128 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 78 fracción III, 100, 102 fracciones I, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, X, XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y artículo 5º numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/49-012.- Por realizar el pago de suministro de materiales y pago de mano de obra para el término de la obra de Fondo III denominada “Construcción de aula en el CECYTEZ en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo IV, sin haber concluido el



procedimiento administrativo de rescisión de contrato promovido por incumplimiento de contrato, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 12, 104, 105, 106 fracciones II y III, 107 y 109 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 122, 123 fracciones II y IV, 124, 125, 126 y 128 de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 78 fracción III, 100, 102 fracciones I, V, VIII de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracciones V, X y XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/49-016.- Por firmar Convenio con el Fideicomiso Nacional de Habitaciones Populares en el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda Tu casa para el ejercicio Fiscal 2012, para la Construcción de 55 unidades básicas de vivienda en la Cabecera Municipal sin contar con la suficiencia presupuestal y disposición del recurso para cumplir la obligación contraída mediante el convenio suscrito en fecha 30 de marzo de 2012, reincidiendo en un caso similar presentado en la Observación OP-11/49-006 durante la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, en la que se promovió la acción número OP-11/49-006 Recomendación, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Rodrigo Orozco Mayorga y José Juan Sedano Serrano quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Desarrollo Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 fracción I, 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones V,

X, XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y artículo 5 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



OP-12/49-019.- Por no integrar los expedientes unitarios de 21 obras de las que 13 corresponden al Fondo III, 1 al Fondo IV, 1 al Programa 3x1 para Migrantes, 2 al Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, 1 del Convenio con la FONHAPO y 3 al convenio con la CONADE, con la documentación técnica y social que debe generarse en todas las fases de ejecución de las obras, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Arq. Marco Antonio Acosta Reveles e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, y del periodo de 1 de enero al 18 de julio de 2012, y del 18 de julio al 31 de diciembre de 2012 Directores de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 17, 18 fracciones II y IV, 29, 30, 31, 39, 41, 42 50, 51, 52, 59, 61, 64, 65, 66, 71, 80, 85 fracción I y II, 93, 98 100, 110, 111, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracciones II, V, VIII, XV, 13, 15, 18, 32 fracciones XII y XIV, 33 fracción III, 35, 38 fracción VI, 39 fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88, 89, 94, 98, 101, 102 fracción III, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 fracción I de su Reglamento; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5º fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliegos de Observaciones:



- AF-12/49-010-01.- Por no haber presentado informe de ingresos y egresos debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, con relación a la Feria Regional, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y Miguel Ángel Varela Pinedo quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico Municipal y Presidente del Patronato de la Feria Regional de Tlaltenango. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VII y VII, 78, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/49- 041-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-041 Pliego de Observaciones, emitida por la entidad de Fiscalización Superior, referente al incumplimiento por parte del Proveedor Antonio Reyes García, contrato no. 0001-01 PMTGO-AD3X1/12, en la entrega de dos camiones compactadores de basura, considerándose como responsables a los CC. Victor Manuel López Mendoza e Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndico, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Acciones de Recomendación:

- AF-12/49-001-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-001, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con respecto al rezago en el cobro del Impuesto Predial, con acciones de



cobro coactivo en los casos que la ley lo permita, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/49-006-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-006, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior en relación a la clasificación y registro del gasto de conformidad con el origen y aplicación del mismo, con la finalidad de que los estados financieros presenten información confiable, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/49-012-02.- Por no haber presentado evidencia con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/49-012, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación la recuperación de préstamos otorgados y de abstenerse de otorgar préstamos personales, así como en los que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal al que pertenezcan, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron Síndico y Tesorera Municipales respectivamente, durante Lo anterior en desapego a los

artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/49-014-02.- Por no haber presentado información o consideraciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-014, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a verificar que se haya realizado la desincorporación correspondiente del activo, por concepto de baja del activo trascabo kase, camión Dodge, moto conformadora vendidos en 2012 como chatarra, considerándose como responsables a los CC. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Orozco Castañeda, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/49-016-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-016, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a efectuar la circularización correspondiente, a efecto de confirmar adeudo con acreedor, a fin de programar su pago y/o cancelación de la deuda en caso de ser procedente, previa autorización del H. Ayuntamiento, a fin de presentar la situación financiera real del Municipio en esta cuenta, considerándose como responsables a los Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/49-018-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-018, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a programar y efectuar los enteros correspondientes del Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, ya que los recursos no pertenecen al Municipio, considerándose como responsables a los Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/49-029-02.- Por no haber presentado evidencia con la que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/49-029, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a que se inicie el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de crédito fiscal por actos efectuados por funcionarios públicos de la primera administración del ejercicio fiscal 2007, los que se consideran que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, considerándose como responsables a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/49-006-02.- Por no haber presentado evidencia, o consideraciones, con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/49-006, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a la ejecución de obras y acciones del Fondo III, para que se establezca un sistema adecuado de control programático y presupuestal que permita asegurar que las erogaciones realizadas corresponden al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron como Síndico, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/49-014-02.- Por no haber presentado evidencia o consideraciones, con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-014, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo tratándose de Recursos Federales del Fondo III, se abstenga de utilizarlos como préstamo para otros fines a los autorizados, mediante traspasos bancarios a otras cuentas del Municipio, considerándose como responsables a los Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron como Síndico, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/49-017-02.- Por no haber presentado evidencia o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-017, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a que tratándose de aportaciones de beneficiarios de las obras y acciones de Fondo III, se abra una cuenta específica y por ejercicio fiscal en la que se manejen exclusivamente las aportaciones, evitando la mezcla de los mismos con los Recursos Federales del Fondo, considerándose como responsables a los Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron como Síndico, Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/49-030-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/49-030, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo, tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3x1 para Migrantes, limite su aportación a lo establecido en las Reglas de Operación del programa, en las que se señala como estructura financiera, la aportación del 25% de cada una de las siguientes instancias: la Federación, el Estado, el Municipio y el Club de Migrantes, absteniéndose de realizar aportaciones que incumplan la normatividad antes mencionada. Considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Campos, quienes se desempeñaron como Síndico, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/49-036-02.- Por no haber presentado evidencia o información con la que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-015, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo se abstenga de realizar traspasos de recursos a la cuenta bancaria de Fondo IV, número 0813147949 de Banorte, S.A. denominada contablemente "Fondo IV 2012, aún y cuando sean en calidad de préstamo, considerándose como responsables a los C.C. Víctor Manuel López Mendoza, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/49-001-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-12/49-001, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo no se omita dar seguimiento y cumplimiento al Programa Municipal de Obras de acuerdo a su aprobación con respecto a montos y número de obras, desde su planeación, programación y ejecución así mismo presente cada mes para aprobación ante el Cabildo en tiempo y forma los informes fisico-financieros, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco

Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/49-014-02.- Por no haber presentado evidencia con las que se compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/49-014, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo den seguimiento y cumplimiento al Programa Municipal de Obras de acuerdo a su aprobación con respecto a montos y número de obras, desde su planeación, programación y ejecución así mismo presente cada mes para aprobación ante el Cabildo en tiempo y forma los informes fisco-financieros, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/49-020-02.- Por no haber presentado información o consideraciones con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/49-020, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a que en lo sucesivo, se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, Ing. Jorge Luis Pinedo Casas,



José Juan Sedano Serrano y José Guadalupe Castillo, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Social y Director de Desarrollo Económico respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/49-022-02.- Por no haber presentado evidencia o consideraciones, con las que se compruebe haber atendido la acción número PF-12/49-022, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, considerándose como responsables los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/49-024-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/49-024, Recomendación emitida por la entidad de Fiscalización Superior con relación a implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de



Zacatecas, considerándose como responsables a los C.C. Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, e Ing. Jorge Luis Pinedo Casas, como Síndico Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas por la cantidad de \$3'334,834.50 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-49-2012-06/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/49-004.- Por el orden de \$25,016.00 (VEINTICINCO MIL DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones realizadas con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio con relación al pago de honorarios por la gestión de apoyo de cervecería corona a la feria regional de Tlaltenango de Sánchez Román, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 37fracción

I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



AF-12/49-008.- Por el orden de \$738,276.73 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 73/100 M.N.), derivado de percepciones pagadas en mayor cantidad, según lo señalado en el decreto número 75 de las reformas a Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO	PERCEPCIONES	TOTAL PERCEPCIONES	AGUINALDO / PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ	DIFERENCIA
C. Marco Antonio López Martínez Presidente Municipal	Nómina	798,308.16	122,564.22	920,872.38	453,734.40	467,137.98
Ing. Rodrigo Orozco Mayorga Síndico Municipal	Nómina	272,066.40	41,680.50	313,746.90	302,489.60	271,138.75
	Descuento Participaciones	208,150.87	51,730.58	259,881.45		
TOTAL		1,278,525.43	215,975.30	1,494,500.73	756,224.00	738,276.73

Considerándose como responsables a los C.C. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga y C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos el Presidente y Síndico Municipales, por el monto impropio recibido y el Tesorero por el importe total observado; asimismo, el Presidente Municipal como Responsable Subsidiario por el importe otorgado en exceso al Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción V, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, además del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene reformas y

adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el en el suplemento 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010.



PF-12/49-001.- Por el orden de \$50,460.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe de las erogaciones realizadas mediante los cheques núm. 304 y 314 expedidos de la cuenta bancaria número 0813147930 de Banorte S.A a favor de J. Sergio Cervantez Moreno, por concepto de pago de "Elaboración de estudio de emisión de contaminantes de la Industria Ladrillera de Tlaltenango", toda vez que dicho estudio fue elaborado por persona diferente al prestador de servicios que lo facturó y cobró y la acción se considera improcedente, al haberla realizado con recursos de Fondo III, ya que el estudio no se realizó para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, sino que se trata de una erogación que beneficia directamente a una persona moral con actividades empresariales con fines de lucro, motivo por el cual deberá reintegrarse con recursos propios de los funcionarios, considerándose como responsables los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, X y XII, 78 fracción I, 96 fracciones I y IV,

97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el estado de Zacatecas.



• PF-12/49-004.- Por el orden de \$259,403.13 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 13/100 M.N.), derivado de que el Municipio realizó el pago de "Elaboración de manifestación de impacto ambiental de 19 km en la sierra de Morones" con objeto de la pavimentación de 23 kilómetros de la carretera Morones - Los Cardos primera etapa, por un monto de \$62,203.13 (SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 13/100 M.N.), y por el pago de "Elaboración de proyecto de 40 cámaras de vigilancia", por un monto de \$197,200.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), acciones que se consideran improcedentes con recursos del Fondo III, toda vez que no corresponden a los rubros autorizados, asimismo, tampoco tienen un beneficio directo a personas con condiciones de rezago social y pobreza extrema, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, X y XII, 78 fracción I, 96 fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-12/49-012.- Por el orden de \$62,550.81 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.), correspondiente a los intereses determinados como consecuencia de la realización de traspasos bancarios de Recursos Federales del Fondo III, de la cuenta bancaria número 0813147930 de Banorte, S.A., a otras cuentas del Municipio, mismos que fueron reintegrados en su totalidad



en el mismo ejercicio 2012, no obstante, generaron retraso en la ejecución de las obras y acciones programadas, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y IV, 97, 99, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el estado de Zacatecas.

- PF-12/49-019.- Por el orden de \$667,800.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las aportaciones de beneficiarios para obras de bordos de abrevadero ejecutadas con recursos del Fondo III, sin embargo, las aportaciones fueron depositadas en la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 0522750708 de Banorte S.A., de los cuales el Municipio no presentó evidencia de su aplicación en las obras que les dieron origen, desconociéndose el destino de aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco e Ing. José Guadalupe Castillo Campos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 fracción VI, 179, 182,



184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos.

- PF-12/49-034.- Por el orden de \$65,737.74 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.), correspondientes al cálculo de intereses determinados como consecuencia de la realización de traspasos bancarios a la cuenta bancaria de Fondo IV 2012, número 0813147949 de Banorte, S.A. denominada contablemente Fondo IV 2012, de otras cuentas bancarias del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Orozco Castañeda quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos.
- PF-12/49-041.- Por el orden de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que, al presentarse el incumplimiento por parte del Proveedor Antonio Reyes García del contrato no. 0001-01 PMTGO-AD3X1/12, en la entrega de dos camiones compactadores de basura, los funcionarios no realizaron la reclamación del pago de la fianza de anticipo núm. 457-12768-0, así como de la fianza de cumplimiento de contrato núm. 457-12769-1, dentro del plazo establecido en el artículo 120 segundo párrafo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, perdiendo el derecho de realizar la reclamación de los recursos y adicionalmente, se consideran las declaraciones realizadas por el C. Erik



Reyes García en el sentido de que su actividad empresarial es la construcción de obra civil y no la venta de camiones recolectores de basura, por lo que se presume la simulación de operaciones mercantiles, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Ing. Rodrigo Orozco Mayorga, C.P. Rosalba Castañeda Orozco, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos consiguientes, así como a los CC. Antonio Reyes García y Erick Reyes García, proveedor y su representante legal, en la modalidad de Responsables Solidarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 96 fracciones I, VI y VII, 159, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/49-003.- Por el orden de \$69,119.09 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 09/100 M.N.), en virtud del sobrecosto en el suministro y colocación de bomba sumergible marca altamira de 12 pasos con motor Grunfos de 40 HP, en la obra "Rehabilitación de depósito en fraccionamiento las Moritas en la cabecera municipal" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez y Carlos Enrique Patrón Marañón, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, y contratista respectivamente, en la modalidad de Responsable Directo y Responsable Solidario respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 32 fracciones III y XII, 42 fracción II inciso c) de su

Reglamento; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



OP-12/49-006.- Por el orden de \$96,471.18 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), por pago de conceptos no ejecutados en la obra "Construcción de línea de conducción de agua potable en el fraccionamiento Santo Santiago en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, considerándose como responsables a los CC. Marco Antonio López Martínez, Arq. Marco Antonio Acosta Reveles, Ing. Jorge Luis Pinedo Casas y Carlos Enrique Patrón Marañón quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, periodo 1 de enero al 24 de julio de 2012, periodo 24 de julio al 31 de diciembre de 2012 Directores de obras Públicas y contratista respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directos los consiguientes y responsable Solidario el ultimo. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 42 fracción II inciso c) y 101 de su Reglamento y artículos 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

IV. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales observados al Municipio de Tlaltenango, Zacatecas, derivado de las Acciones a Promover AF-12/49-009 y PF-12/49-043, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/49-009.- La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al



Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, con relación a los ingresos percibidos al C. Marco Antonio López Martínez, Presidente Municipal por el orden de \$920,872.38 (NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.), relativo al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

- PF-12/49-043.- La Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, por un monto de \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al pago realizado al C. Antonio Reyes García por concepto de adquisición de dos camiones de compactadores de basura, para lo cual el Municipio expidió de la cuenta bancaria del Programa 3x1 para Migrantes 2012 número 0813148049 de BANORTE, S.A., el cheque número 1 de fecha 4 de abril de 2012, a favor del Proveedor Antonio Reyes García por un monto de \$1,300,000.00, el cual fue cobrado el mismo día, mediante depósito a la cuenta bancaria número 0670707201 y con RFC del proveedor: REGA700630JY7, soportado con la factura número 1349 de fecha 4 de abril de 2012, emitida por el proveedor. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en virtud de que la venta de camiones compactadores de basura no forma parte de su actividad empresarial, conforme a las declaraciones realizadas por el I.S.C. Erik Reyes García. De conformidad con la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros, propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

PRESIDENTA


DIP. MA ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIO


DIP. ISMAEL SOLÍS MARES



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA


DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ